

12 de Marzo de 2019

MEMORANDO

20191030033623

Al responder cite este Nro.
20191030033623

PARA: **LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS**
Secretario General (E)

DE: **JORGE ANDRES GAITAN SANCHEZ**
Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Informe artículo 202 de la Ley 1448 de 2011. Radicado ANT.
20191030174522.

Cordial saludo,

De conformidad con la solicitud presentada, en relación con el Informe que presentará el Gobierno Nacional con fundamento en el Artículo 202 de la Ley 1448 de 2011, y la solicitud trasladada a esta Oficina Jurídica mediante radicado 20191030174522 mediante la cual indica:

“El Gobierno Nacional, a través de la Unidad para las Víctimas, debe presentar un informe a las comisiones primeras del Senado de la República y de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 1448 de 2011. Para cumplir con este propósito el XIV Informe del Gobierno Nacional presentará los resultados, avances e impactos de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas logrados durante la vigencia 2018. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos dar respuesta a las siguientes preguntas considerando el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 1

- 1. ¿Cuáles son los resultados o avances de las acciones orientadas a la protección de predios? De acuerdo con su competencia en la ruta de protección efectiva de bienes”.*

Me permito emitir respuesta en los siguientes términos:

ADMBS-F-025	Versión 3	23-08-2018
-------------	-----------	------------



Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



Es importante anotar que aun cuando la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, asumió algunas de las funciones del INCODER, el artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 indicó con relación a los sistemas de información lo siguiente:

“Artículo 28. Sistemas de información. El Liquidador, dentro de los dos (2) meses siguientes a su posesión, transferirá a la Agencia Nacional de Tierras y a la Agencia de Desarrollo Rural los sistemas de información y herramientas tecnológicas afectos al servicio de estas, incluyendo las licencias o cesión de derechos de autor correspondientes, que se requieran para su administración y mantenimiento.

(...)

Parágrafo 1º: el Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto”. (Negrilla y subraye fuera del texto original)(...)”

Por su parte, el INCODER en Liquidación emitió la Circular No. 70 del 26 de octubre de 2016, en la cual anunció la transferencia del sistema RUPTA a la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas, transferencia que se realizó el día 6 de octubre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad que a la fecha se encarga de este tema por competencia.

Cordialmente,

JORGE ANDRES GAITAN SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Diana Díaz